ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro Plan Anual de Adquisiciones	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	01 septiembre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	YARBIS PATRICIA URANGO DÍAZ
Dependencia solicitante:	Secretaria Salud – municipio de Necoclí
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Como la salud pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia. El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000); así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud. Acoge las orientaciones de la ley estatutaria en salud en tanto propone avanzar en el derecho a la salud, además de otros referentes normativos, el direccionamiento estratégico del Ministerio de Salud y Protección social y recoge la experiencia y evidencia proporcionada a partir de la formulación e implementación del PDSP 2022-2031. En este contexto para su desarrollo se establecieron cuatro fases i) aprestamiento, ii) formulación, iii) implementación y iv) seguimiento, monitoreo y evaluación (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021), atendiendo a los principios de la planificación participativa, la cual busca garantizar la representación de los intereses de los ciudadanos/as y la coordinación en doble vía (desde abajo hacia arriba y desde arriba hacia abajo) de los actores

	interesados en la gestión de la salud pública del país. La normatividad vigente para el sector salud establece en el marco de la Constitución Política en su artículo Nº2 que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Congruente con lo anterior, la Ley 715 de 2001 en su Capítulo 2 establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud y específicamente en el artículo 44.3 determina las competencias de los Municipios en Salud Publica, así como lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública resolución 1841 de 2013, el decreto 3518 de 2006 y la resolución 518 de 2015. A su vez el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 que estable “son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.. Consecuente con lo anterior el Ministerio de Salud expidió la resolución número 1035 de 2022 Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera Que la resolución número 1035 de 2022 por la cual se adopta el PDSP 2022-2031 establece la obligatoriedad de cumplimiento tanto para los integrantes del SGSSS, como del Sistema de Protección Social, que incluye que los actores y sectores que ejerzan acciones

	y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan; en su artículo 2 contempla que “las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el PDSP 2022-2031, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud (PTS) y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio”; y de igual forma en su artículo 3, define que la implementación y ejecución del PDSP, estará a cargo de las entidades territoriales y las entidades administradoras de planes de beneficios, entre otras. La ley 715 de 2001, en su artículo 44 determina las obligaciones para los Municipios en materia de salud a través de los cuales deben dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán cumplir funciones tales como: formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud, supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción, impulsar mecanismos para la adecuada participación social, ejercer competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente. La misma ley (715 de 2001) en su artículo 46 define que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. La circular 001 de 2008 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud dispone que las acciones de vigilancia en salud pública; las acciones de saneamiento ambiental; las acciones de gestión del conocimiento; y las acciones para la gestión operativa y funcional del Plan Nacional de Salud Pública, son indelegables y están a cargo de los entes territoriales en cabeza de Gobernadores y alcaldes. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, Resolución número 1035 de 2022 enmarca el conjunto de acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la

	construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los Determinantes Sociales de la salud en cada territorio, y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva que empodere para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de la vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos. Esta línea incluye acciones de: Formulación de políticas publicas Movilización Social Generación de entornos saludables Generación de capacidades sociales e individuales Participación ciudadana Educación en salud El cual se encuentra proyectado por líneas de gestión como el de la salud pública y lo define como el conjunto de acciones que la autoridad sanitaria, nacional o local, debe ejecutar sobre colectivos poblacionales indivisibles, encaminadas a modificar el riesgo primario o la probabilidad de pérdida de la salud, en forma de estrategias colectivas, políticas, normas y documentos técnicos, así como en ejercicios de planificación, dirección, coordinación, integración, vigilancia, administración y fiscalización de recursos. Orienta la integración de manera coordinada y efectiva, las acciones de todos los actores que operan en el territorio, y garantiza el cumplimiento del rol de cada uno, armonizando los servicios de atención médica con las acciones de control realizadas sobre los determinantes de la salud por parte de la población, las autoridades sanitarias y otros sectores sociales y productivos, públicos y privados. De otra parte, el Decreto 3518 de 2006 “por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”, que establecen, que las direcciones municipales de salud deben “Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría.” Además, que desde el nivel nacional se han emitido varias circulares, entre otras, el Instituto Nacional de Salud emite la Circular externa 0019 de 2017 “Priorización de la contratación y vinculación del

	personal necesario para garantizar la vigilancia en salud pública, la investigación de brotes y las unidades de análisis". Asimismo, en la directriz radicada mediante el oficio No. 202322000178911 de 31/01/2023 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, este "solicita de manera prioritaria generar mecanismos que permitan garantizar la continuidad el recurso humano a nivel Departamental y Municipal para las acciones de vigilancia en salud pública, con la finalidad de mantener la capacidad en todo el territorio nacional de la vigilancia y respuesta a eventos y emergencias en salud Pública" También, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado mediante Resolución 2367 de 2023, establece como uno de los resultados esperados dentro del eje de personal de salud, el contar con talento humano en salud pública disponible y sostenible como garantía de trabajo digno y decente. Por todo lo anterior, la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública del municipio de Necoclí - Antioquia, vigencia 2026, se define como el conjunto de acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a recuperar las capacidades básicas de la autoridad sanitaria en el territorio para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias enmarcadas en el siguiente componente: Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la: regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud. La alcaldía de Necoclí no cuenta dentro de su planta de funcionarios con personal idóneo disponible para el desarrollo del Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública. Sumado a lo anterior y debido al incremento de responsabilidades de la secretaria de salud municipal en tanto la continuidad del proceso de implementación de la estrategia de Vigilancia Basada en Comunidad, se amplían las acciones de seguimiento, control y gestión de esta dependencia las cuales conllevan a una serie de procesos que requiere el apoyo y acompañamiento de personal profesional idóneo, como también de

	los servicios, equipos y elementos administrativos necesarios para el cumplimiento normativo y de indicadores en el sector salud. La Secretaría de Salud Local del Municipio de Necoclí, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública, debe desarrollar acciones permanentes orientadas a la vigilancia, prevención y atención oportuna de situaciones que puedan representar riesgos para la salud de la población. Dentro de estas acciones se encuentran la Vigilancia Basada en Comunidad – VBC, el seguimiento a emergencias y desastres, el componente de referencia y contrarreferencia y el fortalecimiento de los procesos comunitarios de información y educación en salud. En este contexto, resulta necesario fortalecer la Vigilancia Basada en Comunidad, mediante la identificación y acompañamiento de agentes comunitarios que permitan ampliar la REVCOM en el municipio, así como apoyar el reporte periódico de situaciones de interés en salud identificadas en el territorio. Este trabajo comunitario facilita la detección temprana de eventos y permite fortalecer la articulación entre la comunidad y la Secretaría de Salud para orientar oportunamente las acciones que correspondan. De igual manera, se requiere apoyar las actividades relacionadas con la vigilancia de emergencias, desastres y cambio climático, el seguimiento al Plan Sectorial de Emergencias y Desastres, así como las investigaciones de campo, búsquedas activas comunitarias y cercos epidemiológicos cuando sean requeridos. A su vez, resulta necesario mantener organizada y consolidada la información correspondiente al componente de referencia y contrarreferencia, con el propósito de efectuar oportunamente los reportes requeridos por la Secretaría de Salud Departamental. Así mismo, el fortalecimiento de la vigilancia comunitaria requiere generar espacios de participación y formación que permitan acercar las acciones de salud pública a la población. Por ello, se hace necesario apoyar la organización y convocatoria del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria – COVECOM, desarrollar talleres dirigidos a los agentes comunitarios de la REVCOM y brindar capacitaciones en temas de salud a la población del Municipio de Necoclí, promoviendo conocimientos y prácticas que contribuyan a la prevención y cuidado de la salud. Entonces, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de

	satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno contratar la Prestación de servicios de apoyo que permita el fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud del municipio de Necoclí - Antioquia - 2026, en aras de materializar los cometidos estatales. Lo anterior, de igual forma, articulado con el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 Necoclí, nuestra identidad, Línea Estratégica No. 2: INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, Y PARA LA ATENCIÓN DEL FENÓMENO MIGRATORIO, componente: Salud, Programa: 2.2.3: Salud Pública; es pertinente, viable y legal acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con la eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades de la comunidad general. Teniendo en cuenta las múltiples actividades a cargo de la Secretaría de Salud Local y la insuficiencia de personal de planta para atender de manera permanente estas acciones, se requiere contar con apoyo a la gestión de carácter administrativo, operativo y comunitario. Para ello, se requiere una (1) persona natural con capacidad para contratar, con título de técnico o tecnólogo en Gestión Social y Salud Comunitaria o áreas afines a la administración en salud pública, con experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades administrativas, de apoyo a procesos sociales, actividades comunitarias en salud y/o actividades relacionadas con el objeto contractual, adquirida con entidades públicas y/o privadas. Las actividades contractuales guardan relación directa con estas metas, toda vez que permiten apoyar la vigilancia y seguimiento de situaciones de emergencia y desastre, fortalecer la participación comunitaria en la identificación de situaciones de interés en salud y desarrollar talleres y capacitaciones dirigidos tanto a los agentes comunitarios como a la población del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de los conocimientos y capacidades comunitarias en materia de salud pública. En consecuencia, la contratación permitirá fortalecer las acciones de Vigilancia Basada en Comunidad, referencia y contrarreferencia, atención de situaciones de emergencia y desastre y educación en salud pública, contribuyendo al cumplimiento de las metas

<table>
<tr><td></td><td>establecidas y al desarrollo oportuno de las acciones a cargo de la Secretaría de Salud Local.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adelantar el respectivo proceso contractual con el fin de contratar el apoyo mencionado</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual</td><td>.</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><td colspan="2">Clasificación UNSPSC</td></tr><tr><td>Código</td><td>Descripción</td></tr><tr><td>85101705</td><td>Administración de salud pública</td></tr><tr><td>85101701</td><td>Política de Salud</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>3.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:</td><td>Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

1. Apoyar activamente en la ejecución de los comités de vigilancia epidemiológica institucional, municipal y COVECOM.

2. Apoyar el proceso de Fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunización Municipal mediante articulación intersectorial (Comité PAI municipal y otros espacios) y el desarrollo de Estrategias para el logro de las coberturas, incluye: convocatoria, realización de actas, toma de listados de asistencia.
3. Apoyar el proceso de vigilancia basada en comunidad fortaleciendo la red para la vigilancia epidemiológica comunitaria con temas de enfermedades transmisibles, emergentes-Reemergentes, Inmunoprevenibles, Endo-epidémicas, vectores en espacios de participación comunitaria e institucional Y temas de Determinantes en salud pública. Incluye: Alertas tempranas, situaciones de brote, diligenciamiento de formatos y bases de datos del proceso, reuniones de Covecom y acciones comunitarias derivadas en</td></tr>
</table>

	atención a los eventos, Informes solicitado por las entidades territoriales, convocatoria, realizar actas, realizar plan de acción y su respectivo seguimiento, listados de asistencia, registros fotográficos, diseño metodológico; cuando aplique. 4. Apoyar las acciones requeridas para la implementación de la vigilancia basada en comunicad en el municipio de Necoclí 5. Apoyar las articulaciones intersectoriales requeridas para la vigilancia epidemiológica y basada en comunidad. 6. Apoyar la realización de actividades educativas de los eventos epidemiológicos presentes en el municipio y de aquellos potenciales a presentarse según factores de riesgo como (ITS) 7. Apoyar y/o realizar la vigilancia intensificada de brotes, búsqueda activa comunitaria BAC (Trasmisibles protocolo para la vigencia en Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud INS 2020). 8. Apoyar la realización de las IEC y seguimiento de los resultados de la investigación de campo del municipio de los eventos de (Desnutrición, bajo peso, defectos congénitos y mortalidad en niños menores de 5 años) cuando se requiera total actividades. 9. Apoyar en el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el programa de la prevención y control de las IRA, según circular de La secretaria seccional de salud actividades ira – Recertificación anual del 8-03-20 10. Apoyar en las demás actividades enmarcadas dentro de la secretaria de salud municipal para el cumplimiento del Plan de Acción en salud. 11. Elaborar el Informe Mensual de las actividades desarrolladas, entregando en medio magnético y físico los respectivos soportes que dan cuenta de las acciones realizadas. 12. Elaborar el Informe Final de las actividades desarrolladas y logros obtenidos al término del contrato. 13. Las demás actividades que sean concertada con el supervisor del contrato y/o secretaria de salud.

3.3.2. **Resultados o Entregables Esperados:(**Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista (No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.)	**RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS**	
	1. Apoyar activamente en la ejecución de los comités de vigilancia epidemiológica institucional, municipal y COVECOM.	**Entregable**: Actas de reunión, listados de asistencia, evidencia fotográfica • Número de comités realizados / número programado (meta ≥ 90%). • Cumplimiento de compromisos de los planes de acción (meta ≥ 80%).
	2. Apoyar el proceso de Fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunización Municipal mediante articulación intersectorial (Comité PAI municipal y otros espacios) y el desarrollo de Estrategias para el logro de las coberturas, incluye: convocatoria, realización de actas, toma de listados de asistencia.	**Entregable**: Actas de Comité PAI, listados de asistencia, informes de coberturas por microterritorio. **Indicador:** • Cobertura de vacunación en esquema básico (meta ≥ 95%). • Número de jornadas extramurales realizadas / número programado (meta ≥ 90%).
	3. Apoyar el proceso de vigilancia basada en comunidad fortaleciendo la red para la vigilancia epidemiológica comunitaria con temas de enfermedades transmisibles, emergentes-Reemergentes, Inmunoprevenibles, Endo- epidémicas, vectores en espacios de participación comunitaria e institucional Y temas de Determinantes en salud pública. Incluye: Alertas tempranas, situaciones de brote, diligenciamiento de formatos y bases de datos del proceso, reuniones de Covecom y acciones comunitarias derivadas en atención a los eventos, Informes solicitado por las entidades territoriales, convocatoria, realizar actas, realizar plan de acción y su respectivo	**Entregables: I**nformes mensuales de alertas comunitarias, bases de datos de BAC, registros fotográficos y actas de reuniones comunitarias. **Indicador:** • Número de alertas comunitarias atendidas en ≤48 horas (meta ≥ 95%). • Número de BAC realizadas /

		seguimiento, listados de asistencia, registros fotográficos, diseño metodológico; cuando aplique.	número programado (meta ≥ 90%). • Cobertura de veredas/corregimientos con VBC activa (meta ≥ 80%).
		4. Apoyar las acciones requeridas para la implementación de la vigilancia basad. a en comunicad en el municipio de Necoclí.	**Entregable**: actas, registros de asistencia, evidencia fotográfica
		5. Apoyar las articulaciones intersectoriales requeridas para la vigilancia epidemiológica y basada en comunidad.	**Entregable**: actas, registros de asistencia, evidencia fotográfica
		6. Apoyar la realización de actividades educativas de los eventos epidemiológicos presentes en el municipio y de aquellos potenciales a presentarse según factores de riesgo	**Entregable**: actas, registros de asistencia, evidencia fotográfica
		7. Apoyar y/o realizar la vigilancia intensificada de brotes, búsqueda activa comunitaria BAC (Trasmisibles protocolo para la vigencia en Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud INS 2020). 100%	Número de Brotes realizadas / número programado (meta ≥ 100%).
		8. Apoyar la realización de las IEC y seguimiento de los resultados de la investigación de campo del municipio de los eventos de (Desnutrición, bajo peso, defectos congénitos y mortalidad en niños menores de 5 años) cuando se requiera total actividades.	Número de IEC realizadas / número programado (meta ≥ 100%).
		9. Apoyar en el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el programa de la prevención y control de las IRA, según circular de La secretaria seccional de salud actividades ira – Recertificación anual del 8-03-20	**Entregable**: Actas, registros de asistencia, evidencia fotográfica
		10. Apoyar en las demás actividades enmarcadas dentro de la secretaria de salud municipal para el cumplimiento del Plan de Acción en salud.	**Entregable**: Actas, registros de asistencia, evidencia fotográfica

	11. Elaborar el Informe Mensual de las actividades desarrolladas, entregando en medio magnético y físico los respectivos soportes que dan cuenta de las acciones realizadas. (Deben incluir evidencia fotográfica, listados de asistencia y bases de datos)	4
	12. Elaborar el Informe Final de las actividades desarrolladas y logros obtenidos al término del contrato. (Deben incluir evidencia fotográfica, listados de asistencia y bases de datos)	1
	13. Las demás actividades que sean concertada con el supervisor del contrato y/o secretaria de salud.	100%
3.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento **2.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **3.** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que	

	conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales **14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
3.3.4. Obligaciones de la entidad contratante	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

<table>
<tr><td></td><td>

a. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
c. Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
i. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.

</td></tr>
<tr><td>3.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000). incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td></tr>
<tr><td>3.4.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>00837</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>01 septiembre 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$9.000.000</td></tr>
<tr><td>Fondo:</td><td>Servicio para la comunidad, sociales y personales</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Rubro:	2.3.2.02.02.009	
		Expedido por por:	Secretaria General y de Hacienda – Necoclí	
3.4.2. Fuentes de Financiación:		El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ___	
			De Inversión: __X___	
			No aplica: _____	
		Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2026000000000185 - PIIP	
			Año de vigencia: 2026	
		Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: _X_	
			Presupuesto Nacional___/Territorial: _X___	
			Regalías: ___	
			Recursos de Crédito: ___	
			SGP: ____	
			No aplica: ____	
		Tipo:	CDP: __X__	
			Vigencia futura Ordinaria:	
			Vigencia Futura Extraordinaria:	
		Nro. del Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009	
		Nombre del rubro presupuestal:	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	
		Saldo a comprometer:	$8.750.000	
		Número del Radicado del Proyecto:	00562-185	
		Nombre del Proyecto:	Prestación de Servicios para ejecutar las acciones contenidas en el plan territorial de Salud Pública de los proyectos PIIP del Municipio de Necoclí	

3.4.3.	**Forma de Pago del Contrato**	El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **TRES (3) CUOTAS IGUALES MENSUALES, POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L. ($3.000.000,00)** pagaderas los primeros cinco (05) días del mes siguiente al vencido, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por el supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor toral contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Salud del Municipio. Requisitos para el pago: Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores NOTA 1: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
3.4.4.	Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: — Yarbis Patricia Urango Díaz Dependencia: — Secretaría de Salud – Municipio de Necoclí
3.4.5.	Plazo de Ejecución del Contrato:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.4.6. Liquidación del Contrato:	Se liquidará dentro de los diez (10) días siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.4.7. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:	N/A
3.4.8. Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio de Necoclí
3.4.9. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
4.1. Justificación:	De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece. Respecto de la contratación directa, el literal h del numeral 4º de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".* De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla

	Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)* Así entonces, al no contar la administración municipal de Necoclí – Antioquia en este momento en la Planta de Personal con servidores públicos que presten los servicios que se pretenden contratar, la selección del contratista que brindará al Municipio la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026, EN SUS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ESPECÍFICAMENTE EN LA OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD (VBC) EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y RURAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS NACIONALES Y EL PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL** se hará bajo la modalidad de contratación directa, siempre que la

<table>
<tr><td></td><td>persona Natural o Jurídica seleccionada acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.2. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>4.3. Valor estimado del Contrato y su Justificación:</td><td>El valor estimado del contrato es de: NUEVE MILLONES DE PESO M/L ($9.000.000) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td></tr>
<tr><td>4.4. Impuestos del Municipio</td><td>
<table>
<tr><th>COSTOS DE TRANSACCIÓN</th><th>RANGO TASA/TARIFA</th></tr>
<tr><td>RETEFUENTE</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS:</td><td>
<table>
<tr><td>Estampilla Pro cultura</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Hospitales</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Turismo</td><td>1%</td></tr>
</table>
Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas
</td></tr>
<tr><td>IVA (Impuesto Valor Agregado)</td><td>15% sobre el IVA que facture la Empresa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.5. Análisis del Sector</td><td>Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares. Se encontraron los siguientes procesos: Anexo 1.</td></tr>
</table>

4.6. Justificación:	En todo caso, el monto de los honorarios fue calculado en el estudio de mercado realizado por la entidad teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: Gastos de transporte Gastos de alojamiento Gastos de manutención Aportes a salud, pensión y ARL Preparación académica exigida al contratista y Experiencia específica exigida.
4.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
4.7.1. Requisitos Habilitantes: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
4.7.1.1. Capacidad Jurídica:	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente. • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales • Paz y Salvo Municipal Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. NOTA: La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente los títulos cuando sea profesional
4.7.1.2. Experiencia	Seis (6) meses de experiencia específica o relacionada.
4.7.2. Requisitos mínimos de formación académica	• Técnico o Tecnólogo en administración social y salud comunitaria o áreas afines a la administración en salud pública.
4.7.3. Destrezas y/o Habilidades Requeridas	• Manejo de informática (Dominio alto de MS Office) • Trabajo en equipo. • Colaboración y adaptación en el lugar de trabajo. • Concentración en las actividades de la empresa.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4.7.4. Factores de Evaluación</td><td>Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la pluralidad de oferentes, ni a la aplicación de factores de ponderación, calificación, o evaluación de ofertas económicas.

La selección del contratista no obedece a un proceso competitivo, sino que se fundamenta exclusivamente en la verificación de la idoneidad y la experiencia de la persona natural seleccionada para ejecutar el objeto del contrato. En consecuencia, el criterio determinante para la contratación es el cumplimiento a cabalidad de los requisitos habilitantes, la formación académica (Técnico o Tecnólogo en administración social y salud comunitaria o áreas afines a la administración en salud pública) y la experiencia mínima exigida en este documento, garantizando así la capacidad técnica y operativa requerida por la Secretaría de Salud para la satisfacción de la necesidad institucional. El cumplimiento de dichos requisitos se evaluará bajo el criterio normativo de CUMPLE o NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>5.1. Análisis de riesgos</td><td>Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes:

<table>
<tr><td>Etapa:</td><td>Planeación</td></tr>
<tr><td>Clases de Riesgos/ Descripción:</td><td>Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.</td></tr>
<tr><td>Probabilidad:</td><td>Baja</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Impacto:</td><td>Alto</td></tr>
<tr><td>Responsable:</td><td>Entidad Estatal</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Etapa:</td><td>Selección</td></tr>
<tr><td>Clases de Riesgos/ Descripción:</td><td>Ninguno</td></tr>
<tr><td>Probabilidad:</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Impacto:</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Responsable:</td><td>-</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Etapa:</td><td>Contratación</td></tr>
<tr><td>Clases de Riesgos/ Descripción:</td><td>Ninguno</td></tr>
<tr><td>Probabilidad:</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Impacto:</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Responsable:</td><td>-</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Etapa:</td><td>Ejecución</td></tr>
<tr><td>Clases de Riesgos/ Descripción:</td><td>Que la persona natural o jurídica contratada no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>Probabilidad:</td><td>Baja</td></tr>
<tr><td>Impacto:</td><td>Baja</td></tr>
<tr><td>Responsable:</td><td>Contratista</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.2. Garantías:</td>
<td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.y siguientes del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Necoclí, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el</td>
</tr>
</table>

	total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más.
5.2.1. Subordinación Laboral:	En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato independiente, el Municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.
5.3. Sometimiento a un acuerdo comercial.	Este Procesos no está obligado al sometimiento de un Acuerdo Comercial.
6. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional”	
6.1. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**YARBIS PATRICIA URANGO DÍAZ**
Dependencia:	Secretaria de Salud – Municipio de Necoclí